

Finalizado

## AUTO No. 01227

### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2005ER32301 del 9 de septiembre de 2005 la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB -, solicita al DAMA el permiso para ocupación temporal de los cauces del canal central Fontibón y del colector de Fontibón, para la ejecución de las obras del colector Avenida Centenario tercer sector.

Que mediante Concepto Técnico No. 9417 del 4 de noviembre de 2005 la Subdirección sectorial del DAMA considera viable otorgar el permiso de ocupación temporal de los cauces del Canal Central Fontibón y del Río Fucha a la EAAB, para la construcción del Colector Avenida Centenario 3 Sector, Colector y Canal Central de Fontibón y Colector y Redes Locales Calle 29.

Que mediante Auto No. 3350 del 30 de noviembre de 2005 se inicia trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de ocupación temporal de cauces para la construcción del colector Avenida Centenario 3 Sector, Colector y Canal Central de Fontibón y Colector y Redes Locales Calle 29 y Río Fucha, a favor de la EAAB.

Que mediante Resolución No. 2976 del 26 de diciembre de 2005 se autoriza a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB – la ocupación temporal de los cauces del Canal Central de Fontibón y el Río Fucha, para el desarrollo del proyecto denominado “*Construcción del Colector Avenida Centenario 3 Sector, Colector y Canal Central de Fontibón y Colector y Redes Locales Calle 29*”.

### **AUTO No. 01227**

Que mediante Concepto Técnico No. 09025 del 20 de diciembre de 2012, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría distrital de Ambiente indica que *"...reiterando que las obras fueron ejecutoriadas, que la última actuación del expediente data de Febrero de 2007 y que no es posible entrar a determinar impactos asociados a la ejecución de las del proyecto, es viable recomendar al grupo jurídico que adelante las acciones pertinentes que conduzcan al cierre del expediente del caso que nos ocupa."*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al proyecto de *"Construcción del Colector Avenida Centenario 3 Sector, Colector y Canal Central de Fontibón y Colector y Redes Locales Calle 29"*, por las razones expuestas en el Concepto Técnico No. 09025 del 20 de diciembre de 2012.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente DM-07-2005-2015, que contiene las actuaciones de seguimiento y control al proyecto denominado *"Construcción del Colector Avenida Centenario 3 Sector, Colector y Canal Central de Fontibón y Colector y Redes Locales Calle 29"*.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa"*.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en

### **AUTO No. 01227**

el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del Expediente DM-07-2005-2015, que contiene las actuaciones de seguimiento y control al proyecto denominado "*Construcción del Colector Avenida Centenario 3 Sector, Colector y Canal Central de Fontibón y Colector y Redes Locales Calle 29*", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. EAAB -, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Calle 24 No. 37 - 15 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



20 FI

**AUTO No. 01227**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2013**

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**DM-07-2005-2015**  
**Elaboró:**

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/01/2013
-----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/02/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/01/2013

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:	CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/06/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------------------	---------------------	------------



EB 2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogota, D.C., a los 20 FEB 2014 ( ) días del mes de Febrero del año (20 2014), por medio personalmente e contenido de Diana Marcela Santana Santana (a) Auto 1227 de 2013 en su calidad de Apoderado

de Bogota (a) con Cedula de Ciudadanía No. 52.341.407 de Bogota, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.D. quien fue informado que contra esta decisión sólo procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Diana Marcela Santana  
Dirección: Calle 24 # 37-15  
Teléfono (s): 3447037  
QUIEN NOTIFICA: Dariana Pera

En el día 27 FEB 2014 a las 10:00 horas, en el lugar Bogota presente prov Amalia Dolima Paves y en firme.

Amalia Dolima Paves  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP)  
Av. Calle 24 No. 37- 15

Ciudad

**Asunto:** Notificación Auto No. 01227 de 2013  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01227 del 30-06-2013 Persona Juridica Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP) identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 899999094-1 y domiciliado en la Av. Calle 24 No. 37- 15.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Infraestructura



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente: DM-07-2005-2015  
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

